

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de las mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Direccion de Gobierno, Córtes.=Núm. 504.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me ha dirigido con fecha 31 del próximo pasado la Real orden siguiente.

»En el día de hoy ha tenido lugar con arreglo al ceremonial publicado, la apertura de las Córtes en medio de las mas sinceras demostraciones de amor y respeto á la persona de S. M. la Reina y de adhesion á las instituciones. Ningun incidente desagradable ha turbado la solemnidad del acto. S. M. leyó el discurso de que son adjuntos ejemplares.»

Lo que se inserta en el Boletín para conocimiento del público, y á continuacion el discurso de S. M. (q. D. g.) de que se hace mérito. Leon 4 de Noviembre de 1850.=Francisco del Busto.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II,

EN EL SOLENNE ACTO DE APERTURA

DE LAS CORTES DEL REINO

EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1850.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Siempre es para Mí sumamente grato encontrarme en medio de vosotros: pero habia Yo esperado sin embargo que en la ocasion actual Mí satisfaccion seria aun mas grande al presentarme con un nuevo título y con una nueva prenda de amor y de confianza en el porvenir. La Providencia no ha querido concedernos es-

te consuelo: acatemos sus disposiciones y confiamos en la sabiduría de sus inescrutables designios.

Tengo una satisfaccion en anunciaros que se han restablecido felizmente las relaciones diplomáticas con la Gran Bretaña, de un modo digno y decoroso para los dos países.

Con las demás Potencias continúen las relaciones en el mismo pie de buena correspondencia y amistad.

La expedicion que habia mandado á los Estados Pontificios, á concurrir con las de otras Potencias católicas al grande intento de restaurar la autoridad temporal de la Santa Sede, conseguido ya aquel objeto, ha regresado felizmente, dejando en Italia duraderos recuerdos de su brillante comportamiento y disciplina, y atrayendo sobre sí las bendiciones de la Iglesia y los mas expresivos testimonios de gratitud de las provincias que ha ocupado.

En el interior, el orden público, primera necesidad de los pueblos, se ha conservado inalterable y á su sombra brotan y crecen espontáneamente, bajo la vigilancia protectora de la administracion, los gérmenes de riqueza y de prosperidad, que encierra nuestro suelo. Entre tanto se olvidan los antiguos disturbios, desaparecen las pasadas discusiones, la patria aprovecha sin peligro los servicios de todos sus hijos, y se establece y se consolida la política mas conforme á los deseos de Mí corazón, la política de olvido, de tolerancia y de verdadera libertad.

Las provincias de Ultramar, que tanto llaman siempre Mí atencion y la de Mí Gobierno, han gozado de la misma paz que la Península. En la isla de Cuba, sin embargo, una expedicion de piratas extranjeros sorprendió uno de sus pueblos litorales, dando lugar á escenas lamentables; pero aquellos delincuentes tuvieron que huir á las pocas horas y renunciar á su criminal tentativa ante la lealtad de las pobla-

ciones y la decision de las fuerzas de mar y tierra.

Mi Gobierno se ocupa sin descanso en el fomento de aquellas importantes provincias, y se han tomado las providencias necesarias para su mayor seguridad y defensa, y para la mejora de su administracion interior en todos los ramos. Al mismo tiempo se ha establecido una línea de vapores entre la Península y las islas de Cuba y Puerto Rico, que haga mas frecuentes y directas las comunicaciones, y estreche mas los lazos que unen á los españoles de ambos hemisferios. En las provincias de Asia se prosigue con perseverancia el afianzamiento de la seguridad en aquellos mares y la civilizacion de las tribas indigenas.

A estos grandes resultados ha contribuido y sigue contribuyendo en gran manera el ejército, con la severa conducta y disciplina que le hace cada vez mas acreedor á Mi consideracion y aprecio, y al cuidado y esmero con que Mi Gobierno se afana por mantenerle en su brillante estado.

La marina de guerra, igualmente digna y benemérita, ha llamado de un modo especial la atencion de Mi Gobierno, por la urgente necesidad de guardar y defender nuestras costas y posesiones, y de proteger nuestra creciente marina mercante. Con este motivo se han mandado construir varios buques de vela y de vapor, y se han dictado otras disposiciones para continuar fomentando la marina hasta donde las necesidades del servicio lo exijan y el estado del Tesoro lo permita.

Las lecciones de la experiencia diaria y las reclamaciones de los tribunales han llevado á Mi Gobierno, en virtud de la autorizacion que la ley le concede, á efectuar algunas variaciones en el Código penal. Mi Gobierno os dará cuenta de estas reformas, y os propondrá ademas un nuevo código de procedimientos y una ley orgánica de tribunales, que completen las importantes mejoras que se han hecho últimamente en la administracion de justicia.

Al abrigo de la paz interior se han llevado á cabo reformas considerables en los diversos é importantes ramos de la administracion que están á cargo de los Ministros de la Gobernacion y Comercio, tanto para mejorar los caminos y comunicaciones interiores, la conduccion de la correspondencia pública, los telégrafos, los faros, y todo lo perteneciente, en fin, á los ramos de sanidad, beneficencia y correccion, como para remover los obstáculos que aun se oponen al completo desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio.

En la ensenanza general se ha hecho una reforma encaminada á dar impulso á ciertos ramos del saber, destinados á ejercer un poderoso influjo en el desarrollo de la riqueza pública, y se han planteado diferentes y variadas

escuelas, disminuyendo sin embargo el costo general de la instruccion.

El producto de las rentas públicas va en progresivo aumento, y es de esperar continúe del mismo modo, conforme vayan dando el apeteccido resultado las medidas adoptadas con este propósito.

Mi Gobierno someterá desde luego á vuestro exámen y aprobacion las cuentas de los gastos públicos y los presupuestos generales para el año próximo, cuidadosamente ajustados á las verdaderas necesidades del país y al estado actual de la administracion. A ellos acompañará conforme á lo dispuesto en la nueva ley de contabilidad, el proyecto de ley relativo á los suplementos de crédito y á los créditos extraordinarios acordados desde la última legislatura.

Tambien os será presentado el arreglo definitivo de la deuda pública.

Durante el curso de la legislatura se os propondrán ademas otras leyes que la conveniencia del Estado reclama; entre ellas la del arreglo de los fueros de las Provincias vascongadas.

Tal es, señores Senadores y Diputados, el estado que presenta el país y su administracion; estado relativamente próspero y favorable, pero que debe serlo aun mucho mas, continuando como espero que continuarán, la paz interior, el respeto al Trono y á la Constitucion de la Monarquía, y la confianza y la armonía entre los poderes públicos.

Para conseguir tan grande objeto cuento con la mayor confianza con la sabiduría y patriotismo de que tan señalados ejemplos han dado en todos tiempos las Cortes españolas; y cuento sobre todo con los auxilios de la Divina Providencia, que de tantos conflictos ha sacado hasta ahora á esta Nacion grande y generosa.

Direccion de Administracion, Pósitos.—Núm. 305.

Se reclaman por tercera vez los estados de los Pósitos respecto aquellos Ayuntamientos que no los han remitido.

Por medio del Boletín oficial de 19 de Junio último (núm. 73) y por el de 26 de Agosto siguiente (núm. 102) se previno por este Gobierno de provincia á los Ayuntamientos de la misma, remitiesen ciertas noticias relativas á los Pósitos existentes en ellas, arreglándose al modelo que se circuló á continuacion de la primera de dichas dos disposiciones; y que los Ayuntamientos, en que no hubiere esta clase de establecimientos, lo expresasen asi, como tambien los motivos de su supresion respecto á los que en algun tiempo los tuvieron. La falta de cumplimiento por parte de algunos Ayuntamientos á lo prevenido, me precisa á exigir toda responsabilidad á sus presidentes y á los secretarios de los mismos, que haré efectiva, si á término de quince dias, desde la insercion de esta en el referido periódico, no llenan este servi-

cio en la forma que está dispuesto. Leon 5 de Noviembre de 1850.=Francisco del Busto.

Direccion de Instruccion pública.=Núm. 506.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 1.º del que rige se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.

»El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cáceres lo que sigue.=Enterada la Reina (q. D. g.) de las dudas ocurridas en el Tribunal de censura formado para proveer las escuelas vacantes de Instruccion primaria de esa provincia, sobre el lugar que debia ocupar cada uno de los vocales, se ha servido S. M. resolver que cuando el caso se repita, se observe el mismo orden de precedencia que exige el artículo 15 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, con la diferencia de que el Inspector de la provincia sea colocado antes que los maestros de la Escuela Normal.=De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 30 de Octubre de 1850.=Francisco del Busto.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.=Núm. 507.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha 3 del que rige me dice lo que sigue.

»Segun exorto del Juzgado de Orense aparece que en el mismo pende causa contra Juan Barro hijo de Tomás é Isabel Risoy difunto, de estado casado con Manuela Fontana, estatura corta, hoyoso de viruelas, barba poca, edad 24 años, oficio cantero; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, sombrero redondo calañés, que es natural de San Jorjo de Sacos, municipalidad de Cotabad, provincia de Pontevedra, el que se ausentó en union á su padre para esa de Leon con pasaporte, y á cuyo sugeto ó sea el Juan Barros se persigue por cómplice con Manuel de Castro en el robo de un arca con dinero y otros efectos á Bernardo Rivas, y de consiguiente ha estimado su captura y que al efecto se insertase en el Boletín oficial de esta provincia. En su consecuencia me dirija á V. S. á fin de que se sirva ordenar tenga lugar esta comunicacion en dicho Boletín, y estándolo pasarme un ejemplar como así lo exige el Juez exortante para remitírsele.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los empleados de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil procuren su captura. Leon 5 de Noviembre de 1850.=Francisco del Busto.

Núm. 508

Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Leon.

Hallándose esta Capital sin Recaudador especial con responsabilidad directa á la Hacienda en consonancia á la Real instruccion de 5 de Setiembre de 1845, las personas que quieran interesarse en la cobranza presentarán por escrito sus proposiciones en esta Administracion en el término preciso de ocho dias; en la inteligencia que serán preferidas las que adelanten el importe de mas trimestres ó realicen la recaudacion con menor premio del señalado. Leon 30 de Octubre de 1850.=El Administrador, Leandro Villar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de Instruccion primaria de la provincia de Leon.

Se hallan vacantes las escuelas siguientes con la dotacion que al márgen se espresap.

	<i>Reales.</i>
Garrafe.	360
Pedraña.	250
Matueca.	250
Acebedo.	360
Cospedal.	250
Castillo.	250

Los aspirantes atendiendo á que la enseñanza en estas escuelas dá principio en 1.º de Noviembre próximo, remitirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de esta Comision al término de ocho dias. Leon 28 de Octubre de 1850.=Francisco del Busto, Presidente.=Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Juzgado de 1.º instancia de Rioseco.

En dos de Marzo de este año fué detenido en la cuarta esclusa del canal de Castilla, un hombre que dijo llamarse Segundo Villaverde, cuyas señas así como de un caballo con sus arreos que le fueron recogidos se espresan abajo. Y con objeto de que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia la existencia de dicho caballo con sus arreos en la ciudad de Rioseco por si á alguno le ha faltado y pueda reclamarle, ó si alguno le ha enagenado al citado Villaverde, se anuncia por este medio, encargándose á los Alcaldes constitucionales de la provincia den toda la publicidad posible á este anuncio y hagan cuantas diligencias les sugiere su celo en el objeto indicado, dando directamente y sin detencion al Juez de primera instancia de Rioseco cuantas noticias adquieran sobre la

falta del caballo á algun vecino de sus respectivos pueblos, sin perjuicio de las diligencias que practiquen las personas á quienes perteneciera dicho animal, así como si fue enagenado, en qué tiempo, á quién y todas las demas noticias convenientes que puedan conducir á identificar la persona del que se halla preso y dice llamarse Segundo Villaverde.

Señas del Villaverde.

Pelo castaño canoso, cejas id., ojos azules, barba poblada, color trigüeño, sombrero calañés, chaqueta y pantalon pardo, edad treinta y cuatro años, estatura cinco pies.

Idem del caballo y arreos.

Un caballo cano de siete años de dos cuerpos y seis cuartas y media de alto, una silla de montar con su grupa, baticola y bolsa al lado derecho en la misma silla, petral y cincha de correa, estrivos de hierro, freno con sus hebillas de hierro, bocado de id. y de una sola pieza vuelto, todo en mediano uso.

Medina de Rioseco y Octubre 7 de 1850.

Recaudacion de Contribuciones del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan.

Se invita á todos los contribuyentes en este distrito municipal por cualesquiera clase de contribucion, á fin de que concurren á solventar sus respectivas cuotas antes de transcurrir el cinco del próximo Noviembre en esta villa casa de D. Ventura Alvarez, pues de no hacerlo sufrirán los recargos y apremios con arreglo al Real decreto de 23 de Julio del corriente año, Valencia de D. Juan Octubre 26 de 1850. Los Recaudadores, Felipe Muñiz. Ventura Alvarez.

ANUNCIO INTERESANTE

**PRINCIPALMENTE A LOS PICAPEDREROS, MINEROS
Y COMERCIANTES DE ACERO.**

En la fábrica de acero de la Pola de Lena, provincia de Asturias, se estan fabricando en la actualidad artículos de quincalla gruesa, que ofrecen, sobre los ordinarios del país, ventajas nada despreciables, tanto en sus cualidades como en los precios.

Los punteros y demas útiles de picapedreros, *enteramente de acero fino*, se venden á 75 reales arroba castellana.

Los martillos de despinotar, tronchantes y bucharitas, todo asimismo de acero, menos en la parte del ojo, que pesan de 6 á 7 libras castellanas, se venden á 16 reales cada uno.

Las barras de acero fundido ochavadas para las barrenas, que tan bien han probado en las minas del distrito de Cartajena, á 60 reales arroba.

Debe advertirse que dichas herramientas no necesitan otra compostura que la de apuntar los extremos, cuando se hayan usado, porque son en su totalidad de acero.

En la misma fábrica se siguen preparando aceros cuyo precio varia, de 34 reales arroba hasta 128 reales arroba.

En partidas grandes se hacen rebajas segun ciertas reglas de comercio.

Los que gusten hacer contratas pueden dirigirse al Sr. Director de la fábrica de la Pola de Lena, ó en esta ciudad á D. Juan Bautista Dantin, los que aprovecharán para las remesas las mejores ocasiones de transporte.

El remate que debía de verificarse el dia 27 de Octubre en el pueblo de Herreros, de las tierras, prados y molino harinero que radican en dicho Herreros, Valdepolo, Villaverde la Chiquita y Villahibiera, las cuales pertenecieron á Juan Rodriguez, y Vicenta Perez difuntos, y que sus herederos cedieron á D. Bernabé Modesto Visiña vecino de Lameo de Liévana en pago de un crédito, tendrá efecto el domingo 17 del corriente en el citado pueblo de Herreros á las once de su mañana. De la cabida, y demas circunstancias de las heredades, podrán enterarse los licitadores en la escribanía de D. Benito Franco en Sahagun antes del remate, y el dia en que este se verifique estarán de manifiesto en el punto donde se celebra el remate

El dia 29 del pasado á las tres de la tarde se estravió del Puente del Castro un macho lechal, de alzada de cinco cuartas y media poco mas ó menos, pelo negro, con una esuz en la paletilla derecha; se suplica al que le haya recogido dé razon al amo del parador de dicho Puente del Castro quien dará una gratificacion.

En la mañana del 11 de Octubre último se estravió una yegua de la cabaña del pueblo de Mozos, propia de Manuel Fernandez vecino del mismo pueblo; sus señas son de tres á cuatro años de edad, pelo castaño. La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarla al Alcalde constitucional de Villavelasco, quien abonará los gastos y dará una gratificacion.

El lunes 4 de Noviembre se estravió del prado llamado de Antolin, lindante con el de Camparin, término de esta ciudad, una yegua de alzada 7 cuartas poco mas ó menos, calzada de los pies, una estrella en la frente, y en el brazo derecho un golpe, edad 30 meses, pelo negro; la persona que sepa su paradero, se servirá dar razon á Manuel Gordon, y en Villasimpliz á José García, quienes abonarán los gastos y darán una gratificacion.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon.